POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

PAMPetrol Energía para La Pampa



Referencia	3_POLITICA DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN
Título de la Norma	Código de Transparencia y Anticorrupción
Categoría	Política
Órgano de aprobación	Directorio de PAMPetrol SAPEM
Apartado de otras Normas que desarrolla	I_Código de Ética 2_Código de Conducta
Órgano o Departamento que la propone	Comisión Compliance
Responsable principal de su vigilancia	Comisión Compliance
Fecha de aprobación	l9 de julio de 2022
Fecha de aplicación	l9 de julio de 2022
Versión vigente	V1.2022
Publicación y Comunicación	l9 de julio de 2022



ÍNDICE

- I. PREMISAS
- 2. DESTINATARIOS DE ESTA POLÍTICA y ÁMBITO DE APLICACIÓN.
- 3. DEFINICIONES.
- 4. PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN.
- 4.1. Integridad y respeto a la legalidad.
- 4.2. Transparencia.
- 4.3. Prohibición de actos de Soborno.
- 4.4. Concurrencia y conflicto de intereses.
- 4.5. Confidencialidad.
- 5. FORMACIÓN.
- 6. VIGILANCIA Y EVALUACIONES DE CUMPLIMIENTO.
- 7. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.



PREMISAS

PAMPetrol SAPEM desarrolla sus actividades conforme a los valores y a los principios contenidos en su Código de Ética y Conducta, con la convicción de lograr el mejor aprovechamiento de los recursos energéticos e hidrocarburíferos pampeanos orientándose hacia prácticas éticas y coherentes con su responsabilidad social.

Postulando en todos sus desarrollos presentes y futuros una empresa de energía eficiente, flexible y dinámica, comprometida en el triple impacto; social, ambiental y económico, que permite cumplir su propósito para el desarrollo productivo, la generación de empleo y mejorar la calidad de vida de las y los pampeanos.

PAMPetrol SAPEM rechaza y condena recurrir a cualquier conducta ilegal o impropia (incluidas las prácticas corruptas en todas sus formas) para el logro de sus objetivos económicos, los cuales serían decididamente contrarios a su objetivo basado en la transparencia.

Esta Política de Transparencia y Anticorrupción brinda un marco sistemático de referencia para PAMPetrol SAPEM en materia de prohibición de prácticas corruptas.

DESTINATARIOS DE ESTA POLÍTICA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política de Transparencia y Anticorrupción se aplica a PAMPetrol SAPEM en todos sus órganos de gobierno, áreas organizativas, áreas donde se desarrollen actividades bajo su responsabilidad y actores asociados.

Son destinatarios y deben observar esta Política de Transparencia y Anticorrupción todos los miembros contemplados por el Estatuto[I] de PAMPetrol SAPEM: Directorio, Síndicos, Presidente, Vicepresidente, Gerentes, empleados dispuestos en la estructura organizativa incluida en el organigrama funcional aprobado por el Directorio[2] y los/as relacionados en cualquiera de sus modalidades de contratación (todos los mencionados en este punto en conjunto y cada uno de ellos/as denominados en adelante el "Personal").

La presente Política de Transparencia y Anticorrupción se refiere a la observancia de deberes, actitudes y conductas del Personal hacia PAMPetrol SAPEM, entendiendo que hace referencia a los deberes, actitudes y conductas del Personal en la multiplicidad de funciones con responsabilidad y actuación.

La presente Política de Transparencia y Anticorrupción, aprobada por el Directorio[3], tiene jerarquía normativa y exigibilidad otorgándole para su reconocimiento la misma difusión que al Código de Ética y Conducta dispuesto por PAMPetrol SAPEM.

[1] Decreto N° 1336/06. Res.N° 043/11 DGSPJyRPC. Res.N° 295/21 DGSPJyRPC

[2] Acta de Directorio № 384/21

[3]Acta de Directorio N° 395/22



DEFINICIONES

I. ACTORES

El término "funcionario público" significa:

- I.a Cualquier funcionario o empleado de un gobierno o de un departamento, agencia u organismo gubernamental.
- I.b Cualquier persona actuando en su capacidad oficial en nombre y representación de un gobierno o de un departamento, agencia u organismo gubernamental.
- I.c Cualquier funcionario o empleado de una empresa o entidad participada, total o parcialmente, por un gobierno o cualquier persona actuando en su capacidad oficial en nombre y representación de tal empresa o entidad.
- 1.d Cualquier funcionario, empleado de un partido político o candidato a un cargo político.

El término "terceros" significa:

- Cualquier distribuidor, operador, consultor, agente, bróker u otra persona física o jurídica que no forme parte de PAMPetrol SAPEM y que se contrata o se hace uso por parte del PAMPetrol SAPEM para:
- Promover, promocionar, vender y/o distribuir la producción y/o los productos de PAMPetrol SAPEM.
- Prestar servicios que permitan o apoyen las actividades asociadas al objeto de PAMPetrol SAPEM y que puedan interactuar con personal.

El término "otras personas sujetas" significa:

• Cualquier accionista, gerente o empleado de una empresa de capital privado o público, quien asume funciones y obligaciones con respecto a dichas organizaciones y respecto a quien se espera que actúe de buena fe e imparcialmente.

El término "corrupción" significa:

La utilización indebida de funciones o medios sea por sí o mediante personas interpuestas, con vistas a la obtención de beneficios económicos o de otro género, en favor propio o de terceros.

Estas maniobras implican un desvío intencional o inducido por alguien con más poder, en el criterio que debe regir la toma de decisiones, a cambio de una recompensa o por la promesa o expectativa de su obtención.

A efectos de determinar la amplitud del término "Corrupción", se considera que incluye prácticas tales como el soborno, fraude, apropiación indebida u otras formas de desviación de recursos, desmedida preferencia hacia familiares/amigos/conocidos para las concesiones y/o empleos (nepotismo), extorsión, tráfico de influencias, uso indebido de información privilegiada para fines personales, la compra y venta de decisiones judiciales, entre otras prácticas.



Defraudación: cuando, con actos intencionales, se busca apropiarse indebidamente de bienes de PAMPetrol SAPEM o de sus actores asociados.

Conducta irregular / incumplimiento: incumplimiento de normativas, lineamientos, reglamentos, procedimientos internos o expectativas de PAMPetrol SAPEM, con relación a la conducta ética y comportamientos deshonestos o no habituales.

El término "soborno" significa:

Cualquier pago, entrega, oferta, promesa o autorización, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor a cualquier Personal de PAMPetrol SAPEM, para que éste haga u omita hacer cualquier cosa con el propósito de obtener o retener alguna ventaja indebida para la empresa o cualquier otra persona.

PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por el Código de Ética y Conducta, queda prohibida toda práctica corrupta, sin excepción alguna.

Está específicamente prohibido ofrecer, prometer, pagar, entregar o autorizar la entrega o aceptar, pretender o solicitar, directa o indirectamente, compensaciones, regalos, beneficios económicos personales o de otro tipo a/de funcionarios Públicos, Personas Privadas y/o personal dispuesto en el organigrama funcional que directa o indirectamente representen, para influenciar una decisión de gobierno de PAMPetrol SAPEM o para obtener o retener cualquier ventaja.

El personal de PAMPetrol SAPEM deben actuar, siempre y en todo caso, con integridad, respeto a la legalidad y transparencia.

4.1. Integridad y respeto a la legalidad.

El personal de PAMPetrol SAPEM tiene la responsabilidad de que todas sus decisiones y acciones se realicen con pleno respeto a las leyes, normativas, reglamentaciones y/o regulaciones municipales, provinciales, nacionales e internacionales.

Asimismo, todas sus actuaciones deben ser coherentes con los principios de conducta y valores éticos que figuran en el Código de Ética y Conducta y demás Normas citadas en este Código.

4.2. Transparencia.

El personal de PAMPetrol SAPEM en todas sus comunicaciones, con independencia de la forma en que se efectúen, deben suministrar una información veraz, necesaria, completa y puntual acerca de la marcha de las actividades relacionadas con su desempeño. Mantendrán igualmente la confidencialidad de aquellas informaciones sobre las que deban guardar resguardo, secreto o sigilo.



4.3. Prohibición de actos de Soborno.

PAMPetrol SAPEM prohíbe cualquier forma de corrupción, en especial los sobornos tanto en el sector público como privado.

En este sentido, se prohíbe al personal dar o recibir pagos indebidos de cualquier tipo, regalos, dádivas o favores que estén fuera de los usos legales o que, por su valor, sus características o sus circunstancias, razonablemente pudieran suponer una alteración del desarrollo de las relaciones comerciales, administrativas o profesionales.

Asimismo, está prohibida la entrega de regalos y dádivas a favor de funcionarios y empleados públicos, así como la realización de prestaciones gratuitas en su favor.

4.4. Concurrencia y conflicto de intereses.

Como consecuencia del principio de actuación ética y de tolerancia cero respecto de cualquier acto de corrupción, el personal de PAMPetrol SAPEM tienen la obligación de seguir un comportamiento consecuente con dichos principios en aquellos asuntos donde pueda existir algún tipo de concurrencia o conflicto de interés -directo o indirecto-, tomando las medidas necesarias para tratar de evitar la toma de decisiones afectadas por un posible conflicto de interés.

Se considera un conflicto de interés aquella situación donde los intereses de negocio, políticos, financieros, económicos, familiares o personales podrían interferir con el juicio de valor de una persona en el desempeño de sus obligaciones hacia la organización para la que trabaja o presta sus servicios.

4.5 Confidencialidad.

Como indica el Código de Ética y Conducta de PAMPetrol SAPEM la confidencialidad de la información es fundamental para el buen desempeño en el desarrollo y articulación de los fines organizacionales - sobre todo en lo referente a concursos, licitaciones, proyectos, documentación económico-financiera, legajo administrativo y directrices estratégicas -.

En este sentido, mantener el sigilo, secreto profesional y confidencialidad de dicha información se considera como prioritario para PAMPetrol SAPEM.

Por ello, el "personal" de PAMPetrol SAPEM cumplirá con su deber de confidencialidad respecto de toda la información que conozcan por razón de la relación presente o futura que mantienen con PAMPetrol SAPEM, salvo en caso de que cuenten con autorización expresa y por escrito de personas referidas con autoridad dentro de PAMPetrol SAPEM, o en cumplimiento de mandato judicial o precepto normativo.

Para el cumplimiento de este deber, es responsabilidad del personal de PAMPetrol SAPEM adoptar las medidas de seguridad suficientes para proteger la información confidencial y asegurar que todos sus miembros, en el marco de las relaciones que mantienen, cumplan con dicho deber.



FORMACIÓN

El personal de PAMPetrol SAPEM deberá recibir formación en materia anticorrupción, buscando generar conciencia colectiva, cooperación y responsabilidad en la ejecución de todas las funciones y/o actividades en su representación orientados hacia el cumplimiento de este Código de Transparencia y Anticorrupción.

VIGILANCIA Y EVALUACIONES DE CUMPLIMIENTO

Este Código de Transparencia y Anticorrupción es de cumplimiento obligatorio, cuyo objetivo es la expresión de las conductas prohibidas y el fomento de la cultura ética.

PAMPetrol SAPEM asume el compromiso de revisar y evaluar esta Política de Transparencia y Anticorrupción, a fin de garantizar su eficacia en la prevención, detección y corrección de situaciones de corrupción dentro del marco de sus operaciones.

La Comisión Compliance es una comisión interna designada por el Directorio[4] que se ha establecido para supervisar, evaluar y vigilar la implementación de estas políticas en PAMPetrol SAPEM.

La Comisión Compliance deberá instrumentar los canales de comunicación pertinentes y adecuados que permitan al "personal" de PAMPetrol SAPEM informar de cualquier inquietud sobre un posible incumplimiento de esta política.

PAMPetrol SAPEM no tolerará represalias de ningún tipo contra aquellos/as que hayan comunicado de buena fe, una presunta infracción de las leyes, normas y regulaciones que resulten de aplicación, procedimiento o de las políticas especificadas en las secciones del Programa Compliance.

Se adoptarán recaudos que aseguren la más absoluta confidencialidad de la información y del informante y el trato persojusto del personal involucrado en conductas contrarias al Código de Ética y Conducta.

Las notificaciones deben ser lo más precisas posible, facilitando toda la información que se posea. Además, siempre que no suponga un riesgo o peligro para la integridad de alguna persona o de los bienes de PAMPetrol SAPEM, resultará de gran utilidad la recopilación de pruebas.

[4]Acta de Directorio N° 395/22



SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

No se admiten incumplimientos de ningún tipo que expongan a PAMPetrol SAPEM a riesgos, multas, sanciones, clausuras, cancelación de beneficios y/o permisos para operar, pérdidas económicas u oportunidades de negocio o daño a su imagen y reputación, como así tampoco sobre violaciones al Código de Ética y Conducta, Manual de Normas, Procedimientos y Protocolos internos, entre otros.

Cualquier incumplimiento a la presente Política de Transparencia y Anticorrupción por parte del "personal" de PAMPetrol SAPEM será considerado una falta grave y una transgresión a la Ley de Contrato de Trabajo N°20.744, los convenios colectivos de trabajo sobre los cuales se encuadren el personal de PAMPetrol SAPEM y modificatorias, resultando causal de las medidas disciplinarias y laborales que correspondan.

Adicionalmente, en caso de ser necesario, se iniciarán los procesos judiciales que correspondan para los involucrados, como consecuencia de las conductas realizadas y de los daños o perjuicios causados a PAMPetrol SAPEM o a terceros en general.



